




INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN Y ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA PRESENCIALES EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD A PARTIR DEL DÍA 1 DE JULIO DE 2020, UNA VEZ SUPERADO EL ESTADO DE ALARMA POR LA COVID-19

Una vez finalizado el Estado de Alarma declarado por la pandemia producida por la COVID-19 y en base a lo establecido en la Orden de la Consejería de Salud y Familias, de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), se dictan las siguientes instrucciones sobre requisitos que deben reunir y respetar todas las actividades de Formación Continuada autorizadas por la Dirección General de Personal y que se celebren en los Centros y Unidades del Servicio Andaluz de Salud:

1. Con carácter general, se observarán todas las medidas preventivas generales y de aforo establecidas en el Capítulo I de la citada Orden.
2. Se dará preferencia a los formatos y metodologías de formación virtuales y se intensificarán los esfuerzos para posibilitar la transformación de la actividad presencial a estos formatos.
3. Las actividades semipresenciales que contemplen formación práctica indispensable para la consecución de los objetivos educativos, deben realizarse en pequeños grupos, en función del material disponible para la práctica, respetando las medidas de seguridad, aforo, higiene y distancia social establecidas y prestando especial atención a la higienización de los materiales utilizados por el alumnado y el personal docente.
4. Cuando sea estrictamente necesaria la realización de una actividad presencial, ésta se deberá celebrar en aulas que no superen el aforo del 75% de su máximo permitido y la distancia de seguridad de 1,5 metros. En caso de no disponer de aulas que reúnan estas características, se reducirá el número de alumnos y alumnas hasta un mínimo de 15 personas, no pudiéndose organizar actividad alguna de formación para un número de alumnos inferior a éste en base a los criterios de rentabilidad social y eficiencia que debe regir cualquier actividad pública.
5. En cada centro sanitario, se priorizará la participación en las actividades presenciales y semipresenciales de profesionales y de docentes del propio centro. No obstante, cuando sea estrictamente necesaria la participación de profesionales o docentes ajenos al mismo, se extremarán las medidas de seguridad y se respetarán los protocolos establecidos por las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales para casos similares de entradas y salidas de profesionales ajenos al centro.
6. El procedimiento de autorización de actividades de formación externa presencial continúa cancelado. No obstante se va a posibilitar a través de Gesforma la tramitación de permisos


Código:	6hWMS983PFIRMANvNLtof4RFzzTVje	Fecha	02/07/2020
Firmado Por	PILAR BAROLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



retribuidos y/o gastos de matrícula para la participación en los nuevos formatos de formación online síncrona que coincidan con el horario laboral del profesional.

En caso de nuevos brotes de la epidemia de la COVID-19 en el ámbito de atención del centro sanitario, se suspenderá totalmente la actividad presencial de formación así como la participación en calidad de docente o discente de los profesionales u otro personal ajeno al centro.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

Código:	6hWMS983PFIRMANvNLtof4RFzzTVje	Fecha	02/07/2020	
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	